



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0601

PUNTA ARENAS, 31 SET. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87 y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta de fecha 31/08/2011 de la EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES SALFA S.A.; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Calzadas en Vía Pública" de fecha 31/08/2011 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra visados con fecha 31/8/2011 por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la EMPRESA DE MONTAJES SALFA S.A.", ha solicitado se autorice el cierre parcial de calzadas en vía pública, comuna de Punta Arenas, a fin de realizar diversos trabajos relacionados con la obra denominada "CONEXIÓN A RED DE AGUA POTABLE", desde el 02 de septiembre de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2011.

2. Que, la Dirección de Tránsito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Parciales de Calzadas en Vía Pública" con fecha 31 de septiembre de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

• CIERRES PARCIALES DE CALZADA EN CALLE ROMULO CORREA; desde el 02 de septiembre de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2011, entre los pasajes Pali-Aike y Hain, considerando como alternativa la misma vía.

2. La Empresa, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GFI/NDN/RMA
DISTRIBUCION:

- Empresa Interesada.
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes.
- Oficina OIRS
- Fiscalización SEREMITT.
- Archivo.